

EL CORONIL

Aprobación bases reguladoras y Convocatoria Línea 5.1 Plan Contigo. Provisión plaza Oficial primera Albañilería y Peón de Construcción y Bolsa de empleo.2022/TAB_01/000105.

Vista la resolución de Presidencia de Diputación de Sevilla núm.: 4367/2021 que con fecha 3 de agosto de 2021, número de registro de entrada, 4750, de los proyectos presentados por el Ayuntamiento de El Coronil al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrados en el Marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021, en la cual se le otorgaba al Ayuntamiento de El Coronil una subvención para la ejecución de la Línea 5, entre otras Líneas.

Dicha línea contempla la actuación cuyo expediente núm. 2022/TAB_01/000105, para la contratación como personal laboral temporal conforme a la de una plaza de Oficial de Primera de Albañilería y de una plaza de Peón de la Construcción, dentro de la Línea 5: Mejora de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción laboral (y otros colectivos), que incluye contratación laboral. Proyecto 5.1.: «Mejora de Espacios de Concentración Comercial de El Coronil» en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial 2020-2021, del Plan Contigo del Ayuntamiento de El Coronil, así la formación de una bolsa de empleo para la mencionada Línea del Programa.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, procede la contratación como personal laboral para los citados puestos de carácter temporal de oficio dentro del ámbito del programa atendiendo a las características del mismo con la actual legislación laboral vigente aplicable.

Incorporándose al expediente la siguiente documentación:

- 1.º Informe de Intervención de fecha 24 de febrero de 2022, y CSV <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7C6OCTNU63JHMICUHRGVKTCU>, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.
- 2.º Informe Jurídico de Secretaría de fecha 4 de abril de 2022, y con CSV: <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TDVLns3fOEBgvvsWFnY16A==>
- 3.º Informe de Fiscalización de la convocatoria del proceso selectivo para personal laboral temporal de oficio, con fecha 16 de mayo de 2022 y CSV <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQCS6NNZZJNPDCZ4NGIHRFY>

De conformidad con el informe de Secretaría General y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, avocando por razones de urgencia la competencia delegada en la Junta de Gobierno mediante Resolución de 6 de septiembre de 2019, teniendo en cuenta las especiales circunstancias de las contrataciones que derivan de una subvención, concedida y sujeta a los plazos que se establecen en la normativa que rige la mencionada subvención, lo que recomienda la agilidad en los trámites a los fines de dar cumplimiento a la ejecución de la Línea subvencionada, en las fechas marcadas por el ente financiador, resuelvo:

Primero. Aprobación de las Bases que a continuación se detallan así como la formación de bolsa de empleo.

BASES REGULADORAS GENERALES DEL PROCESO SELECTIVO PARA COBERTURA POR NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES DE PERSONAL TEMPORAL DE OFICIO Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL PARA LA EJECUCIÓN DE LA LÍNEA 5.1.: MEJORA DE ESPACIOS DE CONCENTRACIÓN COMERCIAL EN EL CORONIL. PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, 2020-2021 (PLAN CONTIGO)

Dándose la circunstancia de que las últimas Leyes de Presupuestos Generales limitan la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal funcionario interino a «casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarias o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales», es necesario establecer un marco propio que posibilite la contratación de personal temporal en la modalidad de ejecución de programa de carácter temporal, y que respete los principios de acceso al empleo público pero que simultáneamente permita realizar los procedimientos selectivos con la agilidad necesaria para garantizar la prestación de servicios que se consideren esenciales.

En este marco del Plan Contigo, y en concreto del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021, ha sido concedida mediante Resolución Definitiva número 4367/2021 de 02 de agosto de 2021, del Área de Concertación de la Excm. Diputación de Sevilla, subvención para los proyectos presentados por el Ayuntamiento de El Coronil, por lo que se elaboran las siguientes Bases considerando que dentro de dicha Resolución se concede al Ayuntamiento, dentro de la Línea 5: Mejora de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción laboral (y otros colectivos) que incluye la contratación laboral y la sublínea 5.1: Mejora de Espacios de Concentración Comercial El Coronil.

Así, se propone la aprobación de las siguientes bases generales que regulen el procedimiento por el que se regirá la convocatoria para la contratación de personal laboral temporal y formación de bolsa de empleo, en la modalidad de ejecución de programa de carácter temporal, siempre y cuando la misma esté financiada total o parcialmente mediante subvención o acuerdo de colaboración con otras Administraciones.

Se cumplirán los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de las mismas recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Primera. *Objeto de las bases.*

Las presentes bases generales tienen por objeto selección y provisión en régimen de contratación laboral mediante concurso de méritos y formación de bolsa de empleo para la Línea 5 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), a los fines atender la necesidad de personal de oficio, que no puedan ser cubiertas por el personal adscrito a los servicios municipales, y que no pueden ser atendidas mediante la convocatoria de plazas de plantilla por no tratarse de puestos de carácter estructural.

La contratación se efectuará una vez finalizado el proceso selectivo, y resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, se elevará a la Alcaldía la relación de candidatos/as para que proceda a formalizar contrato de trabajo temporal y no permanente con el/la aspirante de cada plaza convocada. Se formalizará por un período no superior a 6 meses a jornada completa, conforme a lo previsto en la memoria técnica realizada con motivo de la mencionada Línea.

Los puestos convocados serán de personal de oficio laboral temporal y no permanente. La determinación de la naturaleza y categoría de los puestos estará determinada por la descripción de funciones a realizar y los requisitos requeridos para la participación en el proceso asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia, en concordancia con lo dispuesto en las bases regulatorias del Plan de Empleo y Apoyo Empresarial de la Diputación de Sevilla, respecto al fomento de la empleabilidad de colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral mediante la contratación de personal con unas bases adaptadas a tal fin.

Por consiguiente la relación de puestos de trabajo adscritos a la Línea 5.1.: Mejora de espacios de concentración comercial de El Coronil, son:

- Una plaza de Oficial de Primera en Albañilería.
- Una plaza de Peón de la Construcción.

Asimismo, es también objeto de estas bases la constitución de una bolsa de empleo para atender las necesidades derivadas del desarrollo de la Línea 5.1 «Mejora de Espacios de Concentración Comercial El Coronil», como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten contratadas en las plazas convocadas por las presentes bases. La bolsa de empleo estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos por el Comité de Valoración para su contratación.

Las bases de la presente convocatoria y sus anexos constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo con fuerza de obligar al Ayuntamiento, al Tribunal seleccionador y a las personas aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión de las mismas en vía de oficio o en vía de recurso.

Segunda. *Legislación aplicable.*

Además de lo dispuesto en las presentes bases, le será de aplicación a esta convocatoria:

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 394/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.
- Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Bases regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 8, de 12 de enero de 2021.

Tercera. *Publicidad.*

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el tablón edictal, página web del Ayuntamiento (www.elcoronil.es) y en el «Boletín Oficial» de la provincia junto con la convocatoria.

Los sucesivos anuncios del proceso selectivo se publicarán a través del tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de El Coronil, y estarán expuestas durante el tiempo que dure el desarrollo del proceso selectivo.

Las personas que formen parte en el presente proceso selectivo autorizan con su participación, la cesión de sus datos de carácter personal a los efectos de publicidad del listado de admisión, calificaciones y resultados y cualesquiera otros fines directamente relacionados con el proceso selectivo.

Cuarta. *Requisitos de las personas aspirantes.*

1. Para ser admitido/a a la realización de este proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Los menores de 18 y mayores de 16 años, requerirán el consentimiento de sus padres o tutores legales, o autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo).
- c) Habilitación: No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- d) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) mediante dictamen expedido.
- e) Titulación: No se requiere tener ninguna titulación.

Las personas aspirantes con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a «no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar».

2. Requisitos específicos para los puestos ofertados:

El desarrollo de la Línea 5 se centra en el desarrollo de actuaciones para el fomento de la empleabilidad de colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, las personas desempleadas solicitantes de alguna de las plazas deberán acreditar documentalmente que se encuentran en alguno de los supuestos considerados:

- Mayores de 45 años: Dicha circunstancia se acreditará mediante copia de NIF/NIE.
- Personas desempleadas de larga duración: personas demandantes de empleo inscritas ininterrumpidamente como desempleados/as en la oficina de empleo durante 12 o más meses. A estos efectos y de acuerdo con los términos recogidos en el art. 2.b) del R.D. 1369/2006, de 24 de noviembre, se considerará interrumpida la demanda de empleo por haber trabajado un período acumulado de 90 o más días en los 365 anteriores a la fecha de solicitud. Se acreditará dicha circunstancia mediante Informe de Periodos de Inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo.
- Colectivos con especiales dificultades de inserción laboral: Acreditando la circunstancia, mediante el correspondiente Informe técnico de los Servicios Sociales del municipio en el que resida la persona aspirante.

Los requisitos establecidos en estas bases, deberán poseerse en la fecha de presentación de solicitudes de participación, y mantener los mismos durante el todo el proceso selectivo.

Quinta. *Solicitudes y documentación.*

Quienes deseen tomar parte del proceso selectivo deberán cumplimentar su solicitud cuyo modelo oficial se recoge como Anexo I de las presentes bases, en la cual las personas interesadas deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Las personas interesadas en la participación en el proceso deberán formalizar su solicitud mediante el Modelo de Solicitud Anexo I, autobaremación y declaración responsable, y presentarla o bien en papel en el Registro General o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Coronil y en cualquiera de los medios y lugares recogidos en el art. de la Ley 39/2015; y en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases junto con la convocatoria de los puestos ofertados:

- Una plaza de Oficial de Primera de Albañilería.
- Una plaza de Peón de la Construcción.

El modelo de solicitud (Anexo I), Autobaremación y declaración responsable (que estará disponible en la web municipal) deberá aportarse junto con la siguiente documentación preceptiva, previa indicación en la solicitud, de la/s categoría/s de puesto/s a la/s que se opta: Oficial de Primera de Albañilería o Peón de la Construcción.

1. Número de Identificación Fiscal (NIF/NIE), pasaporte o tarjeta de extranjería.
2. Informe de vida laboral actualizado.
3. Certificado acreditativo de demandante de empleo como desempleado/a.
4. Documentación acreditativa de pertenencia a algunos de estos colectivos de desempleado/a:
 - Mayores de 45 años.
 - Desempleado/a de larga duración.
 - Cualquier otro colectivo desfavorable y/o con dificultad de inserción laboral justificable.
5. Documentación acreditativa de todos aquellos méritos alegados. Sólo se admitirán las que estén directamente relacionadas con el puesto convocado y numeradas en orden. Contratos de trabajo y otros documentos que acrediten experiencia laboral
6. Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.
7. Resguardo del abono de la Tasa por derecho a participación en proceso selectivo por importe de 10 euros, dentro del plazo de presentación de instancias, cantidad que podrá ser abonada mediante autoliquidación.

No obstante, quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo, mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, abonarán únicamente la cantidad de 0,60 € como tasas por derechos de examen. Igualmente, los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición y lo acrediten fehacientemente, así como los minusválidos con un 33% de minusvalía reconocida por los órganos competentes de la Junta de Andalucía o del Estado, abonarán la cantidad de 0,60 € como tasas por derechos de examen, siempre que no superen en cómputo familiar el doble del S.M.I.

El ingreso de la Tasa podrá efectuarse directamente en las cuentas que se indican:

- i. Caja Rural del Sur ES4631870203371092288123
- ii. CaixaBank ES1621008095972200043837
- iii. Santander ES9100492713042714027751
- iv. Caja Mar ES40-3058-3510-54-2732000018

En dicha transferencia deberá indicar nombre, apellidos y código según al puesto que aspire y presente solicitud: Oficial Plan Contigo ó Peón Plan Contigo.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

La solicitud se cumplimentará de acuerdo con los campos previstos en el formulario.

La falta de justificación de los documentos que se indican, determinará la exclusión de la persona aspirante.

Sexta. *Plazo y lugar de presentación.*

El plazo de presentación de las personas aspirantes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases y convocatoria pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página web www.elcoronil.es. En este último medio, solo a efectos informativos, computándose los distintos plazos señalados para reclamaciones y subsanaciones desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, si la hubiere (en los casos que la hubiere) o desde la exposición en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento en los demás casos.

Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de El Coronil, al que se accederá a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento www.elcoronil.es. Asimismo, podrán presentarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de El Coronil, con cita previa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se presenten las solicitudes o instancias en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas en dicho organismo antes de ser certificadas, de forma que aparezca con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes mediante correo electrónico a la dirección omac@elcoronil.es, haciendo constar en el asunto la plaza a la que opta, su dni y nombre completo, adjuntándose a dicho correo electrónico el justificante acreditativo de la presentación y de la documentación que se acompaña a la misma.

Séptima. *Comité de Valoración.*

El Comité de valoración se constituirá de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (Ley 40/2015, 1 octubre), y las decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad de la persona que actúe como Presidente.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de miembros del Comité de Valoración será de cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes. La composición será la siguiente:

- Presidencia: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Secretaría: Como Secretario/a actuará el/la del Ayuntamiento de El Coronil o personal funcionario o laboral en quien delegue.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía.

En el caso de que entre el personal del Ayuntamiento no hubiera efectivos suficientes disponibles para ser designados miembros del Comité de Valoración, se solicitará la colaboración de otra entidad o Administración Pública.

El Comité de Valoración se considerará válidamente constituido con la presencia de al menos tres de sus miembros, y siempre con la presencia de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente/a.

Los miembros del Comité deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos/as algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros del Comité, cuando concurren causas legales.

El Comité de Valoración queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases y se reserva la posibilidad de requerir la documentación original que estimen necesaria con el fin de cotejar la experiencia laboral acreditada por las personas solicitantes.

Si el Comité de Valoración, apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto ofertado, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento, haciéndolo constar en el acta correspondiente para su aprobación por la Alcaldía Presidencia.

Octava. *Desarrollo del proceso de selección.*

El proceso selectivo se realizará exclusivamente mediante el sistema de concurso de méritos, dada la urgencia e inmediatez de la necesidad de contratación. Constando únicamente de la fase de concurso de méritos sobre la experiencia laboral, donde se valorarán los méritos presentados y correctamente acreditados y documentados por las personas aspirantes.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso de méritos.

En cuanto a la creación de la bolsa de empleo y para formar parte de ella, no se exigirá puntuación mínima, pero si se requiere que los/as aspirantes hayan obtenido alguna puntuación en la fase de concurso, siempre superior al valor 0.

Novena. *Concurso de méritos.*

Se llevará a cabo mediante el concurso de méritos sobre la experiencia laboral de las personas aspirantes que hayan presentado en forma y plazo la solicitud de participación en el proceso selectivo recogido en las presentes Bases.

No se define una puntuación máxima a obtener en esta fase. Dado que sólo se valora una única fase en este proceso selectivo, se establece que el máximo valor en méritos fijado sea el resultado de la valoración de los méritos aportados por las personas participantes en este proceso selectivo.

Será valorada aquella experiencia relacionada con el puesto convocado con funciones equivalentes o similares, que haya tenido un vínculo funcional, laboral, o por cuenta propia, tanto en el sector público como en el sector privado.

El Comité de Valoración sólo admitirá para su valoración toda aquella experiencia acreditada y relacionada con el puesto a desempeñar y que haya sido documentada mediante vida laboral actualizada al resto de la documentación acreditativa y numerada, acompañándose con contratos de trabajo y cualquier documentación que certifique la experiencia laboral:

- Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en cualquier Empresa Pública o Privada, así como, en su caso, los servicios profesionales en régimen de autónomo: 0.10 puntos.
- En caso de que el periodo de trabajo fuera inferior al mes, se calculará mediante un prorrateo de la puntuación correspondiente, calculándose el mes como de 30 días.

Los méritos de experiencia serán acreditados con la aportación de la siguiente documentación:

1. Informe de Vida Laboral actualizado (para todos los casos)
Méritos trabajos realizados en Empresas Privadas:

2. Contratos.
Méritos trabajos realizados como Empresarios/as individuales o Profesionales libres:
3. Modelo 036 o 037 (Censo de actividades económicas).
Méritos trabajos realizados en Empresas Públicas:
4. Contratos.

El Comité de Valoración no computará los periodos de trabajo que se solapen en el sector Público y en el Sector Privado como trabajador/a autónomo/a o por cuenta ajena, sólo podrán ser valorados por una sola vez.

Décima. Resultado del proceso.

Terminado el proceso selectivo, el Comité de Valoración publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación provisional de aspirantes por el orden de puntuación alcanzada, así como los excluidos y la causa de exclusión.

Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por el Comité de Valoración.

Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aspirantes se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a formalizar los contratos de trabajo con los/as aspirantes que hubieran obtenido la mejor calificación para cada una de las dos plazas convocadas y, una vez formalizado, proceda a constituir la bolsa de empleo con aquellos/as aspirantes que, superado el proceso selectivo, no hubieran sido propuestos para el correspondiente contrato de trabajo.

Los/as aspirantes que hayan superado el concurso y figuren en la propuesta que eleve el Comité de

Valoración al Sr. Alcalde para su contratación, puede ser requerido por el Ayuntamiento para presentar, con carácter previo a su contrato y dentro del plazo de 3 días hábiles a partir de la publicación de la relación definitiva de aprobados, cualquier documentación original que se estime conveniente de las exigidas en las presentes Bases.

Undécima. Bolsa de empleo.

La bolsa de empleo se constituirá para cubrir la/s vacante/s del/los puesto/s convocado/s, estando formada en riguroso orden según su valoración de méritos, por aquellas personas aspirantes que, habiendo superado la fase de valoración de méritos del procedimiento de selección, no hayan sido propuestos para ocupar el/los puesto/s en la resolución definitiva.

A las personas aspirantes para que puedan pasar a formar parte de la bolsa de empleo, no se les exigirá puntuación mínima, pero si se requiere que los/as aspirantes hayan obtenido puntuación superior a 0 en la fase de concurso de méritos.

La inclusión en dicha bolsa es a los efectos única y exclusivamente de la gestión del Programa de Empleo y Apoyo

Empresarial para la Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, y en concreto para la ejecución y desarrollo de la Línea 5.1 «Mejora de espacios de concentración comercial» en este Ayuntamiento de El Coronil, al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudieran producirse durante su ejecución.

La bolsa de empleo consistirá en una relación ordenada por riguroso orden atendiendo a la puntuación total obtenida en el proceso de selección y servirá para dar cobertura en los siguientes casos:

- Para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias y permisos.
- Cuando el puesto ofertado quede vacante por baja o renuncia.

Para estos casos, el puesto podrá ser cubierto con las personas que constituyen esta bolsa de empleo sin necesidad de realizar nueva convocatoria, siempre y cuando se haya aprobado por el órgano competente la necesidad de cubrir un puesto con los mismos requisitos y méritos a valorar.

En caso de renuncia, la persona aspirante quedará excluida de la bolsa de empleo, procediéndose a llamar a la persona siguiente con mayor puntuación.

El periodo máximo de duración de la bolsa de empleo coincidirá con el de la ejecución de la Línea 5, según lo establecido en las Bases Reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial y sin perjuicio de futuras ampliaciones del referido Plan, lo que determine la necesidad de ampliar el periodo temporal de ejecución del referido programa de carácter temporal.

Para la regulación, funcionamiento y seguimiento de dicha bolsa actuará el Comité de Valoración que resolverá las cuestiones relativas a la posición de los candidatos/as, llamamientos, resolver incidencias de gestión, renunciaciones, y cuantas cuestiones técnicas surgieran durante la vigencia de la misma.

Los criterios de funcionamiento serán los siguientes:

- a) Los llamamientos se realizarán atendiendo el orden que ocupen en la bolsa de trabajo siempre que estén en situación de disponible. Disponible es aquella situación en la que es posible la incorporación en el plazo de 48 horas al puesto ofertado, sin que haya causas personales, profesionales, o medidas que lo impidan.
- b) Las personas interesadas deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono y una dirección de correo electrónico para su localización. La notificación de la vacante ofertada se realizará por el siguiente orden:

- Mediante llamada telefónica.
- Mediante correo electrónico

Si no se recibe respuesta de la persona candidata a la llamada telefónica, y en su caso en el correo electrónico en el plazo de 48 horas desde su envío, se pasaría a los/as siguientes componentes de la bolsa según el orden.

- c) Las causas de exclusión de la bolsa:

- La renuncia injustificadas a una oferta de empleo encontrándose en situación disponible.
- Haber dimitido o cesado voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con el Ayuntamiento de El Coronil, sin respetar un plazo de cinco días de preaviso.
- No haber comunicado en tiempo y forma los cambios de teléfono o correo electrónico para su notificación.
- No superar el periodo de prueba, siendo este el establecido por la normativa vigente.
- Haber sido despedido o separado del servicio por causas disciplinarias.

- d) Sólo se considerará causa justificada de renuncia si en el plazo de 10 días naturales desde el llamamiento se acredita documental y debidamente justificado, que se encuentra en algunas de estas situaciones:

- Estar en situación de suspensión por accidente, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo.

La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de la lista en la bolsa de empleo en que se encontrara la persona afectada.

Duodécima. Recursos.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada ley.

Décima tercera. Protección de datos.

Se informa a las personas aspirantes del presente proceso y en cumplimiento con la regulación contenida en la normativa general en materia de protección de datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentra bajo la responsabilidad del mismo Ayuntamiento.

La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo. Sus datos personales solo serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, así como a la Administración competente para la tramitación de su nombramiento, y la contratación de la persona propuesta, tras la finalización del proceso de selección. Sus datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de selección.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación, u oposición, mediante escrito en el Registro General del Ayuntamiento de El Coronil, dirigido al/la Delegado/a de Protección de datos de este Ayuntamiento.

ANEXO I

Solicitud de participación en convocatoria pública para la contratación de personal laboral de oficio temporal por el Ayuntamiento de El Coronil y formación de bolsa de empleo temporal, mediante concurso de méritos; dentro de la línea 5: Mejora espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y/o dificultad de inserción laboral. Proyecto 5.1: «Mejora de Espacios de Concentración Comercial El Coronil» del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan contiguo 2020-2021. Diputación Provincial de Sevilla.

Datos persona aspirante.

Puesto al que se opta:		
Oficial de Primera de Albañilería	Peón de la Construcción	
Nombre:		
Apellidos:		
NIF/NIE:	Edad:	Teléfono de contacto:
Dirección:		
Localidad y CP:		Provincia:
Correo electrónico:		
Indique si tiene reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.		

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA CON EL ANEXO I**Documentación genérica para todas las personas aspirantes.**

NIF, pasaporte o tarjeta de extranjería.
Informe de vida laboral actualizado.
Certificado acreditativo de demandante de empleo como desempleado/a.
Resguardo del abono de la Tasa por derecho a participación en proceso selectivo.
Copias de contratos y aquella otra documentación numerada y acreditativa de experiencia laboral en puesto similar.
Si ha indicado grado de minusvalía: Certificado de discapacidad que acredite tal condición, y especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.
Para acreditar ser desempleado/a de larga duración:
Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo, donde se justifique que se encuentra desempleado/a e inscrito/a como demandante de empleo.
Para acreditar colectivo con especiales dificultades de inserción laboral:
Informe de Servicios Sociales municipales acreditativo pertenencia colectivo con especiales dificultades de inserción laboral.

Documentación acreditativa para reducción pago de tasa a 0,60 €, (según la base 5.ª punto 6 de las bases generales).

	Si procede. Certificado acreditativo de no estar percibiendo prestaciones económicas de subsidio/prestación de desempleo.
	Si procede. Documentación acreditativa como miembro de familia numerosa que tengan reconocida tal condición.
	Si procede. Certificado de minusvalía que acredite tal condición, y especifique el grado de minusvalía que padece.
	Certificado de ingresos de la unidad familiar de la que es miembro el/la solicitante, (o cualquier otra documentación acreditativa) al efecto de acreditar que no supera en cómputo familiar el doble del S.M.I. vigente.

Concurso de méritos por experiencia laboral acreditada.

Experiencia laboral en puesto similar (0,10 puntos por mes trabajado)			
Empresa	Puesto ocupado	Duración (por meses)	Autobaremo
Total de puntos de autobaremo			

Solicito ser admitido/a en el proceso selectivo para la cobertura de la plaza señalada en esta solicitud y convocada en las bases y formar parte de la bolsa de empleo resultante.

En El Coronil a de de 2022

Firmado:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan informados/as de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la contratación temporal y formación de bolsa de empleo, para ejecución de programa de carácter temporal, serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de selección y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las Bases Generales.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Para participación en convocatoria pública para la contratación de personal laboral de oficio temporal por el Ayuntamiento de El Coronil y formación de bolsa de empleo temporal, mediante concurso de méritos; dentro de la línea 5: Mejora espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y/o dificultad de inserción laboral. Proyecto 5.1: «Mejora de Espacios de Concentración Comercial El Coronil» del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan contigo 2020-2021. Diputación Provincial de Sevilla.

Apellidos y nombre:

NIF/NIE:

Plaza a la que opta:

Teléfono:

La persona firmante declara responsablemente, sin perjuicio de la posterior exigencia de acreditación documental:

- Que conoce y acepte íntegramente las Bases Generales.
- Que son ciertos todos los datos que figuran en el Anexo I y que posee los documentos originales que acreditan los méritos alegados y que pondrá a disposición del Ayuntamiento de El Coronil cuando sea requerido para ello.
- Que a fecha de presentación del Anexo I para la participación en el proceso selectivo, cumple los requisitos generales establecidos en las Bases Generales que regula el proceso selectivo.
- No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En El Coronil a de de 2022

Firmado:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan informados/as de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la contratación temporal para ejecución de programa de carácter temporal, serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de selección y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las Bases Generales.

Segundo. Aprobar convocatoria para provisión de una plaza de Oficial de Primera de Albañilería y de una plaza de Peón de la Construcción, dentro de línea 5: Mejora espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción laboral (y otros colectivos), que incluye contratación laboral. Proyecto 5.1: «Mejora de Espacios de Concentración Comercial El Coronil» en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan contigo del Ayuntamiento de El Coronil, así como la formación de una Bolsa empleo para la mencionada Línea del Programa.

Los puestos convocados serán de personal de oficio laboral temporal y no permanente. La determinación de la naturaleza y categoría de los puestos estará determinada por la descripción de funciones a realizar y los requisitos requeridos para la participación en el proceso asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia, en concordancia con lo dispuesto en las bases regulatorias del Plan de Empleo y Apoyo Empresarial de la Diputación de Sevilla, respecto al fomento de la empleabilidad de colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral mediante la contratación de personal con unas bases adaptadas a tal fin.

La contratación se efectuará una vez finalizado el proceso selectivo, y tras los preceptivos trámites legales, formalizando contrato de trabajo laboral temporal y no permanente con el/la aspirante de cada plaza convocada por un período no superior a 6 meses a jornada completa y con fecha de finalización máxima, que no podrá superar el de la ejecución de la Línea 5, según lo establecido en las Bases Reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial y sin perjuicio de futuras ampliaciones del referido Plan, lo que determine la necesidad de ampliar el periodo temporal de ejecución del referido programa de carácter temporal.

Tercero. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de edictos y en la página web www.elcoronil.es

Cuarto. Contra las Bases podrán los interesados presentar los recursos que constan en la Base décimo segunda de las mismas.

Quinto. Ratificar la presente resolución en Junta de Gobierno y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo decreta, manda y firma.

En El Coronil a 19 de mayo de 2022.—El Alcalde, José López Ocaña.

36W-3256

EL CORONIL

«Aprobación de convocatoria y Bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión temporal, en comisión de servicios, de un puesto de trabajo de policía local, perteneciente al subgrupo C1 escala de administración especial, subescala de servicios especiales. Expte 2022/TAB_01/000471.

Resultando que, por esta Alcaldía, mediante providencia de 29 de abril de 2022, se ordenó la incoación de expediente para cubrir, mediante comisión de servicios, en tanto no se cubra en propiedad, una plaza de Policía Local.

Considerando el informe de la Secretaría General de fecha 29 de abril de 2022 así como el informe de fiscalización núm. 036/2022, emitido con carácter favorable por la Intervención municipal, de fecha 17 de mayo de 2022.

Esta Alcaldía-Presidencia en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL, resuelve:

Primero. Aprobar la convocatoria y Bases reguladoras de proceso selectivo, para la provisión temporal, en comisión de servicios, de un puesto de trabajo de policía local, perteneciente al subgrupo C1 escala de administración especial, subescala de servicios especiales, con el texto que seguidamente se transcribe:

«BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE POLICÍA LOCAL, PERTENECIENTE AL SUBGRUPO C1 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DENOMINACIÓN POLICÍA LOCAL

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, en comisión de servicios de carácter voluntario, del puesto de funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente al Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación «Policía Local», con las siguientes retribuciones:

	Importe anual	Grupo/Nivel
Retribuciones básicas	9.650,28 €	C1
Complemento de destino	4.990,44 €	17
Complemento específico	8.587,68 €	

La comisión de servicios durará el tiempo estrictamente necesario, hasta que se cubra con carácter definitivo la respectiva vacante, y como máximo el de un año prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.8 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

La presente convocatoria se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

Segunda. *Requisitos de deben reunir los aspirantes.*

Para este proceso los aspirantes deberán reunir, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Pertener a cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, con la categoría de Policía.
- Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- Contar el informe favorable del Ayuntamiento de procedencia.

Tercera. *Solicitudes y admisión de los aspirantes.*

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con Anexo I, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:

- Certificación expedida por el Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el/la aspirante es funcionario/a del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, y que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.